



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

21 INFORME DE INTERVENCIÓN



INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria y en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el expediente sobre el Presupuesto General del ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

I N F O R M E

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- _ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Informe de Intervención - Presupuesto 2017
Límite financiero, Regla de gasto y Deuda
Página 1 de 15

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:14:29
Observaciones		Firmado	09/11/2016 15:05:59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- El Real decreto-Ley 17/2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

II. EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. Se ha presentado a esta Intervención una Previsión de gastos e ingresos y memoria por SODEUM, S.L., con fecha de registro de entrada de 24 de octubre de 2016 fecha límite aprobada por Pleno para la remisión de información a Intervención. Los únicos ingresos previstos son los realizados por el Ayuntamiento de Umbrete a excepción de los intereses generados por cuentas bancarias.

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	09/11/2016 15:14:29
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General, que será formado por su Presidente, se unirán como **anexos**:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

5.- El Presupuesto de cada uno de los **Organismos Autónomos** integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la siguiente documentación exigida legalmente

6.- Las **Sociedades Mercantiles**, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

7.- Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden MEH/3565/2008 de 3 de diciembre y sus modificaciones.

8.- Cada uno de los presupuestos que se integren en Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- El Presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	09/11/2016 15:14:29
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





10.- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales exige, además Informe de estabilidad realizado por la Intervención. Dicho Real Decreto es de aplicación en lo no derogado por parte de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como ocurre con este aspecto.

12.- Se adjuntan a este Informe una comparativa de los estados de gastos e ingresos respecto de los Marcos presupuestarios 2016-2018 y Plan de ajuste 2012.

II. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: FASES

En virtud del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, la tramitación del expediente es la siguiente:

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor, con Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Alcalde Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del RD. Leg. 2/2004 y art. 18.4 Real Decreto 500/1990).
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e Ley 7/1985) por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985). El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 160 de la Ley 39/1988 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del RD. Leg. 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/1990).

- f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	09/11/2016 15:14:29	
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:05:59	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/1990).

- g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.4 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/1990).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del RD. Leg. 2/2004 y en el artículo 20.3 R.D. 500/1990 (art. 169.5 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/1990).

h) Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del art. 113 LRBRL.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Señalar que por acuerdo plenario de 3 de octubre de 2016, se decidió que a Intervención se aportaría toda la documentación necesaria el día 24 de octubre para poder montar el expediente e informarlo en lo que corresponda. Destacar que el Anexo de Personal, tras sucesivas correcciones indicadas desde la Intervención, se facilitó a las 14:45h el día 25 de octubre. Ha de indicarse además que la Interventora titular de este Ayuntamiento se encuentra de baja por incapacidad temporal desde el día 2 de Octubre de 2016, por lo que este informe se suscribe por el Interventor Accidental, que ha recibido la documentación con un mínimo tiempo para concluir el expediente.

III. ANÁLISIS E INFORME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe respecto del Anteproyecto concluido en el día de ayer, habiendo sido redactado en función de la disponibilidad de quien suscribe, para su incorporación al Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017:

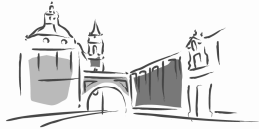
A) Proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2017.

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención tiene el siguiente contenido detallado a nivel de capítulos:

Informe de Intervención - Presupuesto 2017
Límite financiero, Regla de gasto y Deuda
Página 5 de 15

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	09/11/2016 15:14:29
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Capítulo	GASTOS	
	Denominación	Créditos iniciales
1	Gastos de Personal	2.512.185,70 €
2	Compra de bienes y servicios	1.225.733,42 €
3	Gastos financieros	529.098,61 €
4	Transferencias corrientes	83.530,00 €
5	Fondo de contingencia	115.263,69 €
6	Inversiones reales	260.000,00 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	449.540,05 €
TOTAL GASTOS		5.175.351,47 €

Con lo cual el Presupuesto de la Corporación aparece desnivelado y el motivo de ello lo encontramos en

Capítulo	INGRESOS	
	Denominación	Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	2.355.642,00 €
2	Impuestos indirectos	50.788,00 €
3	Tasas y otros ingresos	422.143,17 €
4	Transferencias corrientes	2.349.951,27 €
5	Ingresos patrimoniales	86544,71 €
6	Enajenación de inversiones	- €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	3.500,00 €
9	Pasivos financieros	1.154.383,18 €
TOTAL INGRESOS		6.422.952,33 €

“1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”.

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:14:29 09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ninguna de las tres actuaciones anteriores han sido llevadas a cabo en ejercicios anteriores, bajo el amparo legal en la jurisprudencia (por ejemplo STS 6807/2008, de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo) que permite que se recupere dicho remanente dentro de un Plan de saneamiento. Además de encontrarse dicha recuperación en el ejercicio 2015 incluida en el actual Plan de Ajuste aprobado por Pleno el día 29 de marzo de 2012, si bien por la caída de los ingresos no se prevé que se cumpliera para la misma fecha. Así el Plan económico-financiero 2014-2015 aprobado en sesión plenaria de 28 de abril de 2014 no recoge un Remanente de Tesorería positivo para 2015, previendo que el mismo será negativo, exactamente en el escenario A (-2.897.645,00) euros y en el escenario B (-2.968.510,00) euros. Pero este Plan culmina en 2015, y el que continuará vigente será el Plan de Ajuste, que previsiblemente se va a incumplir por los importes tan altos negativos de los que hablamos.

Ya se informó en Presupuestos anteriores que este hecho ha sido comentado con la Subdirección General de Estudios y Financiación Locales de la Administración General del Estado y la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía. Así por el primero se ha hecho referencia a que no es la finalidad del Plan de Ajuste recuperar el Remanente de Tesorería, y en el segundo caso que el Plan de Reducción de Deuda dejó sin vigencia el Plan de saneamiento Económico-Financiero, y el nuevo se proyectó sólo hasta 2014 teniendo como finalidad exclusiva la reducción de la deuda viva por debajo del 110% permitido legalmente, lo cual se cumplió. Sin embargo fue solicitada información por la Junta de Andalucía al respecto información, y contestado en el sentido mencionado respecto de la previsión de remanente negativo de tesorería en el Plan Económico-Financiero 2014-2015 no se ha vuelto por parte de la administración autonómica a solicitar ningún requerimiento más.

Por tanto el Remanente de Tesorería se debería recuperar en función de lo dispuesto por el art. 193 TRLHL, lo cual no se ha ejecutado ni se ejecuta con este Presupuesto incumplándose el precepto legal.

Según se refleja en el Plan de Ajuste la previsión de liquidación del ejercicio 2016 arroja un saldo positivo mayor que el reflejado en el Anteproyecto de Presupuestos 2016 por 23.651,48€ en gastos y menor en ingresos de (-998.597,66).-€, siendo las cantidades respecto de los Marcos Presupuestarios 2016-2018 positivo en ambos casos en 214.995,84€ y 222.635,34€, compensándose así la subida de gastos con mayor previsión de ingresos.

B) Estados de gastos e ingresos.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos, pero en el punto anterior ya se ha explicado el motivo del superávit existente, teniendo en cuenta que para la recuperación del Remanente de Tesorería éste debe ser aún mayor.

I.- En materia de ingresos:

En cuanto al Presupuesto de ingresos y su capítulo 1 se ha tenido en cuenta el padrón municipal, así como la cuenta recaudatoria de 2014, además de las subidas provocas por la revisión catastral y de tipos que serán de aplicación en el ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:14:29 09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





En capítulo 2 se han tenido en cuenta tanto la liquidación como previsión por construcción de viviendas de protección oficial proyectadas y otras sobre las que se están trabajando desde el Equipo de Gobierno, que no se pudieron culminar en ejercicios anteriores y se prevén una vez más para el ejercicio que se proyecta.

Respecto a capítulo 3 se han recogido los datos en función del avance de la Liquidación de 2016 correspondiente en la mayoría de los casos al 2º trimestre..

Como viene siendo habitual en el capítulo 4, se han presupuestado previsiones de ingresos procedentes de subvenciones que se vienen recibiendo en los últimos ejercicios con carácter ordinario, y nada hace prever que este hecho vaya a cambiar, aplicándose el principio de prudencia.

En este ejercicio se ha optado por no reflejar subida alguna en Participación en Tributos del Estado a pesar de la comunicación realizada públicamente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Tampoco se proyecta una subida respecto a la participación en Tributos de la Comunidad Autónoma ya que la producida en ejercicios anteriores ha sido poco significativa y no hay constancia de que exista subida para el próximo ejercicio.

Por lo que se refiere al capítulo 5, recoge como crédito inicial la cantidad referida a cobros por concesiones y alquiler, básicamente.

En capítulo 6 no se recoge importe alguno. En función de la solicitud de 28 de agosto de 13 de la demandante cuya sentencia TSJ Andalucía de 9 de julio fue favorable, y que se aprobó por sesión plenaria de 29 de agosto de 2015, si se pusiera la finca correspondiente a su disposición en el ejercicio 2016 previa petición de la misma, se realizaría la modificación presupuestaria correspondiente, considerándose un gasto con financiación afectada.

No existe a fecha de hoy previsión alguna de la que tenga constancia esta Intervención respecto a capítulo 7 sobre transferencias de capital, por lo que en su momento se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas incidiendo en gastos e ingresos.

En capítulo 8 existen ingresos de 3.500,00€ euros previstos por los pagos que Sodeum, S.L. habrá de realizar a favor del Ayuntamiento por el préstamo concertado en virtud del Real Decreto Ley 7/2012.

Por último en capítulo 9 se contiene la oportuna previsión correspondiente a la inclusión en el Fondo de Ordenación para el ejercicio 2017 de las necesidades financieras, por importe de 1.154.383,18.-€

II.- En materia de gastos: El Presupuesto se ha elaborado desde dos perspectivas distintas:

En cuanto a Capítulo, analizando el anexo de personal, parece existir una cobertura adecuada para todos los puestos que se encuentran en el mismo y ocupados a fecha de hoy y se constata su respeto al Plan de Ajuste de 2012 Respecto a los Marcos Presupuestarios 2015-2017 el importe es mayor.

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:14:29 09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





En el anexo de personal se encuentran consignados , lo cual procede, todos los puestos incluidos en la plantilla de personal del anterior ejercicio –sin preverse cambios- aunque se encuentren en el momento actual vacantes, como sucede con el puesto de Maestro de la Villa, dos limpiadoras, dos de barrenderos, y dos oficiales de construcción.

En cuanto a los límites a las cuantías del complemento específico, productividad y gratificaciones, los importes y porcentajes los siguientes, en función del art. 7 del RD 861/1986 de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local :

PREVISIÓN PERSONAL 2017	Masa salarial	1.895.162,58		
	Laborales	1.178.521,77		
	Básicas y CD	432.706,98		
	Diferencia	283.933,83		
	Concepto	%	Límite	Previsto 2017
	Productividad	30%	85.180,15	95.543,66
	Gratificaciones	10%	28.393,38	9.282,96
	Específico	75%	212.950,37	172.657,56

En la masa salarial no se deben incluir los gastos relacionados con la Seguridad Social así como, si existieran que no es el caso, las posibles indemnizaciones. En los gastos de laborales se encuentran todos los referidos a personal laboral, eventual y concejales con dedicación exclusiva. En las denominadas básicas las referidas al personal funcionario exclusivamente al igual que respecto del complemento de destino y los importes presupuestados referidos a productividad, gratificaciones y complemento específico. Las cifras señalan cumplimiento de los límites impuestos por el RD 861/1986.

No se respeta el límite legal en cuanto a lo presupuestado para la productividad, si bien estamos tratando de importes consignados, no ejecutados. En cuanto a gratificaciones y complemento específico, se encuentran los importes por debajo de los límites resultantes.

En base al artículo 103.Bis LRRL la masa salarial total de la Corporación ha de ser aprobada anualmente, en los siguientes términos:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:14:29	
Observaciones		Firmado	09/11/2016 15:05:59	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		Página	



Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

La del Ayuntamiento de Umbrete asciende a 1.178.521,77.-€ y la de SODEUM, S.L a 110.374,20€ según se deduce del documento presentado por dicha sociedad el día 24 de Octubre de 2016, sumando un total de 1.265.992,51€.

En cuanto al capítulo 2, los créditos consignados suponen un aumento de la cantidad reflejada en el Plan de Ajuste de 2012 de 233.863,43€ y de 76.675,43€ comparado con el Marco Presupuestario 2016-2018 en cuanto a la previsión de obligaciones reconocidas en este capítulo.

En el caso de los capítulos 3 y 9, y en función de la previsión realizada según los datos facilitados por las entidades financieras respecto de los planes de amortización de los préstamos, debe entenderse que, aparentemente respecto de los préstamos a largo plazo se prevé suficiencia de las cantidades recogidas para operaciones concertadas, señalar que la variación en aumento de capítulo 3 y en disminución en capítulo 9 respecto del Plan de Ajuste viene dada por la refinanciación del préstamo a largo plazo concertado en virtud del Real Decreto Ley 5/2009, así como el préstamo concertado vía RD Ley 8/2014 y los intereses del que se pretende concertar vía RD Ley 17/2014.

En el capítulo 4, Transferencias corrientes, se observa un aumento respecto al plan de ajuste, por el aumento en emergencia social así como la cantidad a abonar a Asociación Aljarafe-Doñana por cuotas extraordinarias en 2016.

Se consigna por segunda vez el capítulo 5 de gastos, que nace con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La obligación de dotar este Ayuntamiento este fondo de contingencia viene dado por el art. 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que dispone que se deberá dotar un fondo de contingencia en los ejercicios 2014 y siguientes con una dotación mínima de 0.5% de los gastos no financieros, entendiéndose por los mismos los capítulos 1 a 7 de gastos sin tener en cuenta el propio fondo. Igual imposición pero por 1.00% existe respecto del Real Decreto Ley 17/2014, por tanto el importe consignado asciende a 64.671,97.

En capítulo 6 se refiere a inversiones, supera tanto las cantidades del Plan de Ajuste como de los Marcos Presupuestarios. Todas las cantidades reflejadas se financiarán con ingresos corrientes. De esta forma si existiera en el próximo ejercicio alguna subvención concedida o inversión sin

Informe de Intervención - Presupuesto 2017
Límite financiero, Regla de gasto y Deuda
Página 10 de 15

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	09/11/2016 15:14:29	
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:05:59	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



financiación externa, deberá realizarse según el caso la correspondiente modificación presupuestaria en caso de proceder.

Respecto al Plan de Obras y Servicios, se recoge la aportación municipal en gastos para el ejercicio, en función del plan bianual 2016-2017, en términos semejantes al anterior plan bianual por no tener noticias respecto del próximo en cuanto a las cantidades a aportar.

No se atiende a lo dispuesto en el plan de pagos presentado al órgano judicial competente para la ejecución de la sentencia del TSJ-Andalucía de 9 de julio de 2013, en virtud de acuerdo plenario de 29 de agosto de 2015, en el que se aprueba solicitud de acuerdo por la demandante presentada el día anterior, que fue informada negativamente por la Intervención y su reparo levantado por el Pleno de la Corporación, entre otros motivos, por falta de consignación presupuestaria, determinándose en el acuerdo que se dotaría presupuestariamente en función de la ejecución del acuerdo en cada ejercicio. Se refleja en presupuesto únicamente importe por los gastos derivados de la finca del antiguo polideportivo, que se daría en pago en el momento que lo solicite la demandante.

IV. REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

Primero.- El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.”

Por su parte el art. 12 de la misma norma, referido a la regla de gasto, estipula que:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	09/11/2016 15:14:29
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los arts. 21 y 22 de esta ley .

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el art. 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

El acuerdo al que hace referencia el art. 30.3 fue aprobado por Consejo de Ministros el 15 de julio de 2015 estableciéndose como tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española el 1,8% y el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales se fija en 0,00%.

Si bien por nota del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas de noviembre de 2014 no ha de realizarse el cálculo para la elaboración de los presupuestos municipales, sí es necesario para el cálculo del límite de gasto no financiero.

El límite de gasto no financiero será el menor del coherente con la estabilidad presupuestaria o la regla de gasto.

Segundo.- Por lo que se refiere al límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, el mismo resulta del siguiente cálculo:

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:14:29 09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

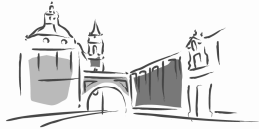
Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

PRESUPUESTO 2017			
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/ Previsión Liquidación 2016	PRESUPUESTO 2017
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	12.963.301,09	4.726.000,00
	Intereses de la deuda		4.000,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	12.963.301,09	4.722.000,00
	Enajenación		
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
	Ejecución de Avales		
	Aportaciones de capital		
	Asunción y cancelación de deudas		
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-7.600.000,00	-134.900,00
	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
	Adquisiciones con pago aplazado		
	Arrendamiento financiero		
	Préstamos fallidos		
	Grado de ejecución del Gasto		-280.581,31
	Ajustes Consolidación presupuestaria		
	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
	Inversiones Financieramente Sostenibles	-1.420.563,51	-331.360,91
=	D) GASTO COMPUTABLE	3.942.737,58	3.975.157,78
	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		89.324,88
	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		3.885.832,90
a	Variación del gasto computable		-1,44%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,20%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		143.644,91
CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO			
=	D) GASTO COMPUTABLE		3.975.157,78
	Aumentos permanentes de recaudación		89.324,88
	Reducciones permanentes de recaudación		0,00
	Intereses de la deuda		4.000,00
	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		0,00

Informe de Intervención - Presupuesto 2017
Límite financiero, Regla de gasto y Deuda
Página 13 de 15

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:14:29 09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	331.360,91
	Ajustes SEC 10	415.481,31
	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	143.644,91
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	4.958.969,79

Se cumple con el objetivo de la regla de gasto para el ejercicio 2017, no obstante, ello deberá comprobarse con la liquidación del mismo.

El límite de gasto no financiero coherente con la regla de gasto se sitúa además en 4.958.969,79 €, que debe ser aprobado por la Corporación para el ejercicio 2017.

Tercero.- En cuanto al porcentaje de deuda o capital vivo a 31 de diciembre de 2016, resulta el siguiente:

DEUDA VIVA PREVISTA A 31/12/2016 PRESUPUESTO 2017	IMPORTE
Suma ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 Presupuesto 2017	5.265.069,15
Ingresos no ordinarios	100.000,00
Total	5.165.069,15
A. 110 % DRN en Capítulos 1 a 5	5.681.576,07
1. Previsión capital vivo operaciones de crédito a largo plazo vigentes a 31-12-2016	7.934.701,85
2. Previsión capital vivo operaciones de crédito a corto plazo vigentes a 31-12-2016	240.000,00
B. Total Importe operaciones de crédito	8.174.701,85
RATIO: A - B	-2.493.125,78
RATIO	158,27

Cuarto.- Se adjunta comparativa de marcos presupuestarios

COMPARATIVA MARCOS PRESUPUESTARIOS 2016-2018 Y PLAN DE AJUSTE 2012 CON PRESUPUESTO GENERAL 2017				
Capítulo	GASTOS	Presupuesto 2017	Marcos presupuestarios	Diferencia
	Denominación	Créditos iniciales	OR	Saldo
1	Gastos de Personal	2.512.185,70 €	2.431.299,49	80.886,21
2	Compra de bienes y servicios	1.225.733,42 €	1.123.384,38	102.349,04
3	Gastos financieros	529.098,61 €	208.491,00	320.607,61

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	09/11/2016 15:14:29
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:05:59
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

4	Transferencias corrientes	83.530,00 €	132.477,00	-48.947,00
5	Fondo de contingencia*	115.263,69 €	0,00	115.263,69
6	Inversiones reales	260.000,00 €	2.060.000,00	-1.800.000,00
7	Transferencias de capital	- €	0,00	0,00
8	Activos financieros	- €	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	449.540,05 €	447.524,70	2.015,35
	TOTAL GASTOS	5.175.351,47	6.403.176,57	-1.227.825,10
Capítulo	INGRESOS	Presupuesto 2017	Marcos presupuestarios	Diferencia
	Denominación	Previsiones iniciales	DR	Saldo
1	Impuestos directos	2.355.642,00 €	2.259.475,22	96.166,78
2	Impuestos indirectos	50.788,00 €	47.685,00	3.103,00
3	Tasas y otros ingresos	422.143,17 €	408.504,00	13.639,17
4	Transferencias corrientes	2.349.951,27 €	2.270.856,00	79.095,27
5	Ingresos patrimoniales	86.544,71 €	83.644,52	2.900,19
6	Enajenación de inversiones	- €	2.000.000,00	-2.000.000,00
7	Transferencias de capital	- €	25.000,00	-25.000,00
8	Activos financieros	3.500,00 €	3.500,00	0,00
9	Pasivos financieros	1.154.383,18 €	0,00	1.154.383,18
	TOTAL INGRESOS	6.422.952,33	7.098.664,74	-675.712,41
	Diferencia Gastos-Ingresos	1.247.600,86	695.488,17	552.112,69
*PREVISTO DESDE PRESUPUESTOS 2015, PRIMER EJERCICIO DE EXISTENCIA DE ESTE CAPÍTULO, SEGÚN ORDEN HAP/419/2014, DE 14 DE MARZO				

Es todo cuanto tengo a bien informar, salvo superior criterio fundado en derecho.

En Umbrete, a 9 de Noviembre de 2016.

VºBº
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo. Joaquín Fernández Garro.

Fdo. Ricardo José Calvo León

Informe de Intervención - Presupuesto 2017
Límite financiero, Regla de gasto y Deuda
Página 15 de 15

Código Seguro De Verificación:	cYby5SKgiW82Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	09/11/2016 15:14:29	
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 15:05:59	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			